

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: RESPONSABILIDAD FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP	Proceso: GESTIÓN PROCESAL
	Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 13 Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80633-2022-41267	
		Página 1 de 8

Fecha	20 de junio de 2024	
Hora iniciación:	09:08 a.m.	
Hora terminación:	11:52 a.m.	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Asistentes:	MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento
	MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva Colegiada
	HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo Colegiado
	MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de Gestión
	LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Abogada Sustanciadora
	VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria Audiencia

ORDEN DEL DÍA

TEMAS:

1.	Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.
2.	Lectura y notificación del Auto 00152 del 20 de junio de 2024, por el cual se resuelven unas solicitudes probatorias realizadas dentro del proceso.
3.	Interposición y sustentación del recurso de reposición y apelación
4.	Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

DESARROLLO:

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaria de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se continuó con la DÉCIMA TERCERA SESIÓN de esta Audiencia Pública de Descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011 y la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020.

De acuerdo con el artículo 103 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, la presente diligencia se llevó a cabo por medio del aplicativo *Microsoft Teams* dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41267, adelantando en contra de los siguientes presuntos responsables fiscales, quienes se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal:

- o LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, en calidad de alcaldesa del municipio de Armenia, período constitucional 2012 - 2015.
- o JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- o CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, en calidad de supervisor -subsecretario de despacho-secretaría de infraestructura de Armenia del 19 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2016.
- o SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, en calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA, del 5 de julio de 2013 al 27 de febrero de 2017.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: RESPONSABILIDAD FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP	Proceso: GESTIÓN PROCESAL
	Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 13 Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80633-2022-41267	
Página 2 de 8		

- o CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de enero de 2016 al 15 de marzo de 2017.
- o ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío entre el 19 de abril de 2017 y el 1º de octubre de 2018.
- o JACKSON PELÁEZ PÉREZ, gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA del 16 de junio de 2017 al 3 de octubre de 2018.
- o HÉCTOR FABIO BÁEZ GUZMÁN, contratista del contrato de obra No. 04 del 7 de mayo de 2015.

El presunto daño patrimonial fue cuantificado en \$540.001.345 ante las irregularidades en la ejecución del Contrato de Obra No. 04 del 2015, suscrito para el figurado y armado de hierro para estructuras en concreto para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación Fase 1, desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - Quindío EDUA.

Inicialmente fueron vinculadas las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., la ASEGURADORA SOLIDARIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, garantes, quienes fueron debidamente comunicadas, debiendo precisarse que con el Auto No. 00119 del 1º de junio de 2023, fue desvinculada la póliza No. 1001077 del 18 de enero de 2018, emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En la sesión de audiencia de descargos, adelantada el 2 de mayo de 2024, los intervinientes hicieron el aporte y solicitud de decreto probatorio.

En estos términos esta audiencia tendrá el siguiente orden del día:

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.

La funcionaria de conocimiento solicitó a los asistentes presentarse debidamente, comenzando por los funcionarios de responsabilidad fiscal MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso.

Por los demás intervinientes:

JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.037.132 portador de la T.P. No. 327.624 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO y SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, quienes no comparecieron a esta diligencia.

Siendo las 9:17 a.m., se dejó constancia que el señor JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, presunto responsable fiscal, quien actúa directamente dentro del proceso, no se encuentra presente ni de manera virtual ni presencial en la presente diligencia.

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.557 portador de la T.P. No. 164.976 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, quien no comparece a la audiencia.

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.815.442 y portadora de la T.P. No. 106.234 del C. S. de la Judicatura, apoderada de confianza de CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, presunto responsable fiscal quien no se encuentra presente en la diligencia.

551

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: RESPONSABILIDAD FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP	Proceso: GESTIÓN PROCESAL
Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 13 Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80633-2022-41267		Página 3 de 8

HUMBERTO OSPINA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.805.644 y portador de la T.P. No. 51.218 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, presunto responsable fiscal quien no interviene en la diligencia.

JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.847 y portador de la T.P. No. 311.002 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de JACKSON PELÁEZ PÉREZ, presunto responsable fiscal quien no se encuentra presente en esta diligencia.

CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.746 con T.P. No.109.971 del C. S. de Judicatura, apoderado de confianza de HÉCTOR FABIO BÁEZ GUZMÁN, presunto responsable fiscal que no se encuentra presente en la diligencia.

Compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables:

El día 19 de junio del presente año se recibió correo electrónico de la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, apoderada especial de LIBERTY SEGUROS S.A., quien sustituyó el poder en los mismos términos a ella conferido a la abogada LUISA FERNANDA CESPEDES JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.860.648, portadora de la T. P. No. 369.094 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que represente a dicha Compañía dentro de este proceso; quien compareció en esta diligencia para tales fines y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, la directiva colegiada le reconoció personería jurídica para que actúe dentro del presente sumario y con las facultades a ella otorgadas.

JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060, portador de la T.P. No. 399.063 del C. S. de la Judicatura, apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

2. Lectura y notificación del Auto 00152 del 20 de junio de 2024, con el cual se resuelve de solicitudes probatorias realizadas dentro del presente proceso.

La directiva colegiada solicitó a la doctora MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO dar lectura al Auto No. 00152 del 20 de junio de 2024, «por el cual se decide sobre las pruebas solicitadas dentro del proceso verbal de Responsabilidad Fiscal No. 80633-2022-41267», procediendo la misma con lo pertinente.

Siendo las 9:23 a.m. (02:23:10) se dio inicio a la parte resolutive del Auto la que dispuso lo siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la práctica dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal de Doble Instancia No. PRF-80633-2022-41267, de los siguientes medios probatorios:

Las solicitadas por el apoderado JULIÁN ACUÑA RAMÍREZ, así:

DOCUMENTALES

- **INCORPORAR las pruebas documentales enumeradas del 1.1. al 1.19 y por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.**

2.3. Oficiar al INVIAS para que aporte los siguientes documentos:

2.3.6. Informar si el INVIAS ha realizado cualquier proyecto o inversión de recursos para el mantenimiento, conservación, recuperación, construcción o cualquier otro respecto a los inmuebles que componen La Estación del Ferrocarril de Armenia es el municipio de Armenia y su zona de influencia, así como la línea por la cual pasaba el ferrocarril, documentos pertinente, conducente y útil ya que permiten probar que el INVIAS desde el año 1993 que realizó venta al municipio de Armenia nunca se había considerado propietario de tales bienes.

2.3.7. Informar si a la fecha existe físicamente la línea del ferrocarril en La Estación del Ferrocarril de Armenia documento pertinente, conducente y útil ya que permite probar su calidad de bien fiscal de dichos predios.

Solicitud del presunto JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA

Incorporar las pruebas documentales aportadas en su versión libre y espontánea rendida en la sesión de audiencia de descargos adelantada el 7 de marzo de 2024 y por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Solicitud del apoderado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA

TESTIMONIALES

Escuchar bajo la gravedad del juramento al doctor JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO, quien puede ser ubicado en la calle 21 No. 13-51, oficina 101 del edificio Valorización de Armenia - Quindío con el correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com teléfono 318 7343565, para que deponga respecto de las circunstancias que rodearon la licencia otorgada para la construcción de las obras objeto de investigación, verificándose qué criterios tuvo para la misma para que dé cuenta de en qué condiciones se expidió la licencia, los documentos aportados, lo tenido en cuenta, zonas de afectación.

Las solicitadas por el apoderado JOHAN RENÉ CUBILLOS LADINO, así:

TESTIMONIALES

Escuchar bajo la gravedad del juramento a los señores: DUBERNEY TRUJILLO GIL, quien puede ser notificado en el correo duber_32@hotmail.com y/o duber.trujillo@risaralda.gov.co; ANDRÉS MAURICIO OLARTE VALDERRAMA, quien puede ser notificado en el siguiente correo electrónico andresmauricioolarte@gmail.com; CARMEN LILIANA SALAZAR, quien puede ser notificada al correo electrónico Carmen.lsalazar@hotmail.com; SANDRA MERCEDES HERRERA, quien puede ser notificada en el correo electrónico herrerasanme@hotmail.com; JHON HAROLD VALENCIA y a JULIÁN OROZCO FLORES, quien tiene el celular 321 711 18 57 y por las razones contenidas en esta decisión.

Las documentales solicitadas por el doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ numeradas en su petición del 8 al 13 y de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Las solicitadas por la apoderada de la garante LIBERTY SEGUROS, así:

DOCUMENTALES

Incorporar las pruebas documentales aportadas mediante correo electrónico, reseñadas en la sesión de audiencia de descargos del 2 de mayo de 2024 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Las solicitadas por el apoderado de la garante ASEGURADORA SOLIDARIA, así:

DOCUMENTALES

Incorporar las pruebas documentales aportadas mediante correo electrónico, reseñadas en la sesión de audiencia de descargos del 2 de mayo de 2024 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DECRETAR de oficio la práctica dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal de Doble Instancia No. PRF-80633-2022-41267, de los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES

DOCUMENTALES

1. *Requerir al municipio de Armenia y a la EDUA para que informen en la actualidad en qué estado se encuentra el contrato interadministrativo 008 de 2015, y si a la fecha aún no se ha liquidado explicar las razones por las que no se ha procedido de tal manera.*
2. *Oficiar a la EDUA para que:*
 - *Certifique en la actualidad en qué estado se encuentra el contrato 004 de 2015.*
 - *Indique si los recursos provenientes del convenio interadministrativo 008 de 2015, fueron sí o no incorporados al presupuesto de la EDUA y en caso afirmativo enviar copia del acto mediante el cual se incorporan señalando la destinación que la EDUA le dio a los mismos.*
 - *Certifique quiénes han ocupado el cargo de gerente de esa entidad con posterioridad al 3 de octubre de 2018, y las diligencias que estos adelantaron para la terminación o liquidación de dicho contrato, tanto del convenio 008 de 2015 como del contrato 004 de 2015.*
 - *Certifique si a la fecha se ha hecho efectiva alguna de las garantías establecidas por parte del contratista dentro del contrato 004 de 2015, y en caso afirmativo indicar qué tipo de cobertura se hizo efectiva.*
 - *Certifique si a la fecha se ha hecho o iniciado un trámite de carácter judicial tendiente a la terminación, liquidación y en general a resolver cualquier situación respecto del contrato 004 de 2015, y en caso afirmativo indicar qué tipo de acción, despacho judicial en el que se encuentra y estado actual del proceso.*
3. *Oficiar al municipio de Armenia para que señale posterior al 2 de octubre de 2018, quiénes han ocupado el cargo de secretario de infraestructura del municipio de Armenia y se certifique qué diligencias se han adelantado o adelantaron estos para la terminación o liquidación del contrato interadministrativo 008 de 2015.*
4. *Oficiar a la secretaría de infraestructura del municipio de Armenia a fin de que certifique conforme al manual de funciones o actos administrativos de delegación si es competencia del secretario de infraestructura de ese municipio la terminación y liquidación del convenio interadministrativo 008 de 2015, y en caso afirmativo certificar desde el 1º de julio de 2014 a la fecha cuál fue la competencia temporal de cada uno de estos secretarios, informar durante qué períodos cada uno de ellos fue competente para llevar a cabo dicha terminación o liquidación.*

TERCERO. NEGAR, parcialmente y de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta decisión, por inconducentes e impertinentes las solicitudes probatorias realizadas en sesión de audiencia de descargos efectuados el 2 de mayo de 2024, dentro del presente sumario, así:

Las documentales solicitadas por el apoderado JULIÁN ACUÑA RAMÍREZ, numeradas en su petición 2.2.1., 2.2.3. a 2.2.8., 2.2.10. a 2.2.12., 2.3.1. al 2.3.3., 2.3.4., 2.3.5. y 2.4.

Solicitud del apoderado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA

TESTIMONIALES

Escuchar bajo la gravedad del juramento de JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, CARLOS ALBERTO HURTADO, SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, ANA MILENA ARISTIZÁBAL SERNA, HERNÁN ALONSO ARISTIZÁBAL ALZATE y DIEGO FERNANDO BETANCUR OSORIO.

DOCUMENTALES

Oficiar a la alcaldía de Armenia para que se sirvan informar si el señor CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL participó dentro de los procesos pre-contractuales, proyecciones, estudios de títulos para la suscripción de los contratos hoy investigados.

Solicitud de la apoderada SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO

El decreto y práctica de las documentales referidas en la parte motiva de esta decisión y por las razones expuestas.

Solicitud del apoderado HUMBERTO OSPINA MARÍN

El decreto y práctica de declaración de parte del ingeniero ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES e inspección ocular al sitio denominado La Estación, por las razones contenidas en la parte motiva de esta decisión.

Solicitud del doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ

DOCUMENTALES

El decreto y práctica de las documentales referidas en la parte motiva de esta decisión y por las razones expuestas identificadas por el peticionario con los números del 1 al 7.

TESTIMONIALES

Escuchar bajo la gravedad del juramento a la ingeniera OLMA JULIANA HERRERA, al arquitecto ALONSO BARAHONA, al ingeniero HERNÁN ALONSO ARISTIZÁBAL ÁLZATE, funcionario de la Contraloría y al doctor DIEGO BETANCUR OSORIO, contador público de la Contraloría y por las razones contenidas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO. RECURSOS. Contra la decisión contenida en este proveído, proceden los recursos de reposición y apelación, el primero deberá ser interpuesto ante esta gerencia departamental colegiada del Quindío, en la sesión de audiencia de descargos a surtirse el 20 de junio de 2024 dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. **PRF-80633-2022-41267**, procediendo a sustentarlo en dicha sesión de audiencia o por escrito dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación y el segundo, ante la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de este organismo de control y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 102 y 110 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO. NOTIFICAR en estrados el contenido de esta providencia, de conformidad con el literal «b» del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada - Ponente

Revisó: Martha Elena Duque Giraldo
Coordinadora de Gestión

Proyectó: Luz Amparo Polanco López
Profesional Universitario
Abogada Sustanciadora

3. Interposición y sustentación del recurso de reposición y apelación.

Concluida la lectura la directiva colegiada de conocimiento indagó con los apoderados a quienes se les negó el decreto probatorio para que manifiesten si desean interponer los recursos procedentes, ante lo cual se recibieron los siguientes pronunciamientos.

El apoderado JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, presentó los recursos de reposición y apelación precisando que los sustentará por escrito en el término dado para ello.

El doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, presentó únicamente el recurso de apelación, sustentándolos de manera verbal en esta sesión de audiencia de descargos.

El doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, interpuso el recurso de reposición y apelación frente al auto y solicitó el envío de la decisión notificada para proceder con la sustentación de los mismos por escrito y dentro del término establecido para ello, lo que de igual modo hizo la apoderada de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., doctora LUISA FERNANDA CESPEDES JARAMILLO.

Los apoderados SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, HUMBERTO OSPINA MARÍN y JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, no interpusieron recurso alguno, ocurriendo lo mismo con el apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. doctor JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ.

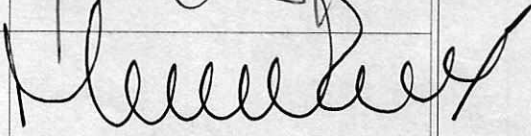
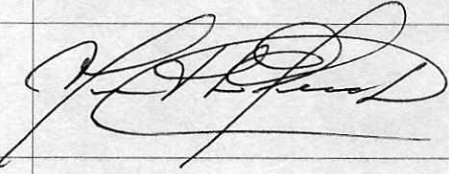
Acto seguido la directiva colegiada de conocimiento recordó a las partes intervinientes que el término para sustentar los recursos interpuestos vence el día 5 de julio de 2024, procediendo a suspender la diligencia.

4. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

La directiva de conocimiento dispuso la reanudación de esta audiencia de descargos el día MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024 a partir de las 9:00 a. m. y en consecuencia se levantó la sesión siendo las 11: 52 a. m.

Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada - funcionaria de conocimiento	
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva colegiada	
HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo colegiado	MICROSOFT TEAMS
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	
LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Profesional Universitario - Grupo de Responsabilidad Fiscal	Aut.
JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ	Apoderado de confianza Luz Piedad Valencia Franco y Sebastián Congote Posada, presuntos responsables fiscales	MICROSOFT TEAMS
JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA	Apoderado de confianza de César Ovidio Rodríguez Gil, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO	Apoderada de confianza Carlos Alberto Hurtado Plazas, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
HUMBERTO OSPINA MARÍN	Apoderado de confianza Álvaro José Jiménez Torres, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
JOHAN RENÉ CUBILLOS LADINO	Apoderado de confianza Jackson Peláez Pérez, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ	Apoderado de confianza Héctor Fabio Báez Guzmán, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
LUISA FERNANDA CESPEDES JARAMILLO	Apoderada sustituta Liberty Seguros S.A.	MICROSOFT TEAMS
JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ	Apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria, compañía de seguros	MICROSOFT TEAMS
VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria audiencia	